

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO V.

Quito, miércoles 1.º de diciembre de 1875.

NUMERO 473.

MOVIMIENTO DE VAPORES

DEL PACIFICO.

LEGAN.

- 1. Del NORTE, con Malas leguas, francesas y americanas, de Panamá directamente.
2. Del NORTE, de Panamá, tocando en Buenaventura, de San Andrés, de Valparaiso á Intermedios, Callao y Paitan.
3. Del SUR, con Malas leguas, francesas y americanas, de Panamá directamente.
4. Del SUR, de Panamá directamente.
5. Del SUR, de Valparaiso á Intermedios, Callao y Paitan.

SALEN.

- 1. Para SUIP, para Paitan, Callao & Intermedios y Valparaiso.
2. Para Tumbes, Paitan, Callao y Valparaiso.
3. Del NORTE, con Malas leguas, francesas y americanas, para Panamá directamente.
4. Del NORTE, para Panamá, tocando en Buenaventura & San Andrés, para Paitan, Callao & Intermedios y Valparaiso.
5. Del SUR, con Malas leguas, francesas y americanas, para Panamá directamente.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

11 Cámara de Diputados.—Actas de los días 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

En mérito de las razones que los señores académicos han expuesto en su solicitud, y por considerarse deber de la Legislatura el proteger y dar impulso á todo lo que, de cualquier manera, ilustra y honra á la Nacion,

DECRETAN:

Art. 1.º Concedase á la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Española, la dotación de seiscientos pesos por año, que satisfará el Tesoro nacional al Tesorero de dicha corporacion, perdiéndolos mensuales.

Art. 2.º A la Academia de la subvencion de que trata el artículo anterior, destinada al establecimiento y conservacion de la Academia ecuatoriana, se le concede franquicia en las estadísticas de la Republica, para su correspondencia con la Española, y con las Academias de la misma clase establecidas ó que se establezcan en América.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento de la Republica, á once de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario de la Cámara del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephian.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que hasta el 31 de diciembre del año de 1876 formalice el Reglamento que debe regir en el Panóptico, debiendo hasta la formacion de dicho Reglamento dictar las medidas necesarias para el arreglo interior del citado establecimiento.

Art. 2.º El Reglamento de que habla el artículo anterior deberá pensarse en práctica tan luego como sea formulado, se publicará y será sometido al conocimiento y aprobacion de la próxima Legislatura, para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la Republica, á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephian.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Visita la solicitud del señor Eloy Prados y Vega,

DECRETAN:

Art. único. Se faculta al Poder Ejecutivo para que proporcione al peticionario un local á fin de que, conforme á las leyes preexistentes, pueda establecer un Colegio de enseñanza secundaria.

El local se le proporcionará por el tiempo que dure la enseñanza.

cientos setenta y cinco. El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante. El Secretario del Senado, Alejandro Miranda.—El Diputado Secretario, J. J. Estephian.

Palacio de Gobierno en Quito, á 24 de noviembre de 1875.—Ejecuten.—JOSE J. VIGORON.—El Ministro del Interior, R. Pólit.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Porto viejo, noviembre 11 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Anexo al presente oficio encontrará U. S. II. el acta de visita practicada en la Tesoreria municipal de Jijipaja por el mes de octubre próximo pasado, que, en cumplimiento de las disposiciones legales, remite á U. S. II. el señor Jefe político de ese canton.

Dios guarde á U. S. II.—José P. Zambrano.

En Jijipaja, á 2 de noviembre de 1875, cumpliendo lo prevenido en el inciso 4.º del artículo 37 del Reglamento de contabilidad municipal, el señor Jefe político del canton, José María Avilés Montoya, se concurre á la oficina de la Tesorería municipal, acompañado del Sr. Francisco Sotomayor, con el objeto de practicar el arqueo de los fondos municipales; y traídos á los visos los libros y documentos correspondientes al mes de octubre próximo pasado, despues de un prolijo exámen dió el resultado siguiente:

INGRESOS. Saldo del mes anterior... 83,46 Valor del remate de animales mostreros... 15,50 Sisa... 275,03 Derechos sobre la venta de licor nacional... 14, Impuesto á los vivanderos que ocupan la ramada y tabladors de la municipalidad... 4,50 Arriendo de tiendas de la municipalidad... 16, Multas impuestas por la policia... 34, Fondos en arriendo... 70, Introduccion de licor nacional... 31, Cargo de comision... 30, Alcabrado público... 42,50 Suman... 587,49

EGRESOS. Saldo á los empleados municipales y de policia... 279, Instruccion pública... 146, Obras públicas del canton... 23,88 Alcabrado público de Jijipaja... 31,50 Gastos imprevistos... 13,87 Exoneracion... 10, Comision al Tesorero municipal... 45,21 Suman... 519,46

COMPARACION. Ingresos... 587,49 Egresos... 519,46 Saldo á favor de las rentas... 68,03 Suman... 587,49 Con lo cual se concluyó la presente acta, firmando los señores Jefe político y el Tesorero conmigo el

Secretario, lo que certifico.—José María Avilés Montoya.—Gregorio Salazar.—Camilo Andrade, Secretario. Es copia.—Camilo Andrade, Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 17 de noviembre de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Honros, me es elevar al despacho de U. S. II. para conocimiento del Sr. primer Gobierno, los cuadros que demuestran el movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en el mes de octubre próximo pasado.

Dios guarde á U. S. II.—Francisco P. Icaza.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales en el mes de octubre de 1875.

INGRESO. Derechos de puestos en las plazas... 2658,65 Id. de risa de la ciudad... 1322, Id. de alabrado... 1288, Id. de Boeres... 1200, Id. del Morro... 100, Id. del Milagro, Yaguajay y Taura... 122, Id. de Samborombán... 55,37 Id. de Ilaño y Panf... 41, Id. de balsas de barcos... 60, Id. de billares... 88, Patentes de sanidad... 88, Multas de policia... 259, Espectáculos públicos... 60, Cementerio católico... 26, Estancia del hospital... 70, Arrendamientos de la casa municipal... 653, Id. de terrenos... 251, Diezmos... 378,23 Ingresos extraordinarios, arriado de un nicho del cementerio... 20, Por diez y siete localidades del portal interior de la plaza... 34, Id. tres depósitos de agua á un peso diario cada uno... 93, Contribucion subsidiaria... 329, Suman... 9170,87

EGRESO. Saldo en contra del mes anterior... 833,37 Presupuesto de la Secretaria municipal... 779,82 Id. de policia... 875, Id. de hospital... 566,60 Id. de ronda de serenos... 435,21 Intereses por deuda municipal... 415, Pago á los fondos de calles por derecho de sisa... 262,50 Id. por puestos de plaza... 511,66 Gastos extraordinarios sobre minuta número uno... 862,71 Id. de imprenta... 48, Al hospital por alimentos y medicinas... 2278,18 Salubridad pública... 62, Cárcel, por raciones á los presos... 406,06 Visitas de sanidad... 40, Conservacion del reloj público... 8,81 En el aseo y limpieza de calles... 155, Compra de solares... 88,87 Por cobro de los derechos de plaza al cuatro por ciento sobre dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos... 140,91

y medio por ciento sobre cinco mil doscientos veintiseis pesos setenta y dos centavos Saldo á favor de las rentas... 863,79

Suman... 9170,87

Guayaquil, octubre 31 de 1875. N. Barbero.

Jefatura política del Canton.—Guayaquil, á 8 de noviembre de 1875. Es conforme, José Coronel. El Secretario accidental, Toribio I. Frias.

Minuta de los gastos extraordinarios en el presente mes de octubre de 1875.

7. A Francisco J. Smitstevan los intereses sobre un préstamo de seis mil pesos y la parte para amortizarlo... 150,

16. Composicion de tres escaleras de la ronda de serenos... 3,50

20. A Rosario de Montano los intereses sobre diez y ocho pesos diez centavos... 18,10

27. Conduccion del pliego de elecciones para Presidente de la Republica correspondiente á la parroquia de Samborombán... 8,

Id. id. id. de Ilaño y Panf... 11,

Id. id. id. de Ilaño y Panf... 13,12

Id. id. id. id. Chongon... 8,

Id. id. id. id. San Jacinto... 12,

Id. id. id. id. Naranjal... 11,

Gastos en las mesas de elecciones en las parroquias del Sagrario, Concepcion y San Alejo á doce pesos cincuenta centavos cada uno... 37,50

Presupuesto suplementario de policia... 100,

En cinco pesaleches para la ciudad... 5,

A la sociedad "El Porvenir" para amortizar el préstamo de siete mil pesos... 300,

Mantenion de dos caballos para el servicio de policia, del 5 al 31 de octubre... 8,50

31. Agua para los Hermanos Cristianos... 2,43

Id. Conduccion del pliego de elecciones de la parroquia de Yaguajay viejo... 8,

Id. Comision por cobro del derecho de alabrado al doce por ciento... 154,56

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de los fondos de calles en octubre de 1875.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 1 Decreto Legislativo: Cuestión de la Academia Ecuatoriana, correspondiente de la Española, la dotación de 600 pesos por año.
2 Autorizando al Poder Ejecutivo para que hasta el 31 de diciembre del año de 1876 formalice el Reglamento que debe regir en el Panóptico.
3 Facultado para que proporcione al señor Eloy Prados y Vega un local á fin de que pueda establecer un colegio de enseñanza secundaria.
4 El Gobernador de Manabí acompaña el acta de arqueo de la Tesorería municipal de Jijipaja.
5 El Jefe político remite los cuadros que demuestran el movimiento que han tenido las rentas municipales y de calles en el mes de octubre próximo pasado.

ESTRUCION PUBLICA.

- 4 El Gobernador de Manabí incluye copia del diario de las fondos del colegio Olmedo.
5 Ley fijando el impuesto á la produccion y venta de aguardientes.
6 Mandado que se pague á los vecinos de Talma el valor de los terrenos que tocan á la municipalidad con el objeto de enseñar la poblacion.
7 Dependiendo que no se cobren derechos de inscripcion á los planos de construcion que lasya podido á pido á Europa los Prelibros celebrados para la construcion de ferrocarriles en la Republica.
8 Ordenando que el Tribunal de cuentas presentando á la Legislatura vendiera un proyecto de Código Penal de la hacienda.

Reforma del Reglamento de diezmos expedido en 9 de julio de 1860.

7 Circular de los Gobernadores de provincia ordenando se remitá á la Tesorería de ese capital las dietas de los Senadores y Diputados correspondientes al Congreso ordinario, como las de un mes por el extranjero.

8 El Gobernador del Guayas acompaña la cuenta presentada por el Administrador de Aduanas por la 2.ª, 1.ª y 2.ª de octubre.

OBRAS PUBLICAS.

9 Informe al Inspector del camino del Arroyo á Píezes.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

10 Cámara del Senado.—Actas de los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de noviembre.

Id. id. á Nicolás Morla 530,
Sueldo del director de
obras..... 60,
Comision del Tesorero
uno y medio por ciento
sobre setenta y cuatro pesos
veintidós centavos..... 1,11
Suman..... 3621,40
Guayaquil, octubre 31 de 1875.
N. Barbero.
Jefatura política del cantón.—Gua-
yaquil, á 8 de noviembre de 1875.
Es conforme, José Coronel.
El Secretario accidental, Toribio I.
Frias.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernacion
de la provincia de Manabí.—Porto-
vejo, noviembre 11 de 1875.
Al H. señor Ministro de Estado
en el despacho del Interior é Instruc-
cion pública.
Señor.—Para los fines legales en-
vía á U. S. H. copia del diario de los
fondos del colegio "Olmedo", corres-
pondiente á la segunda quincena del
mes próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—José P.
Zambrano.

Copia exacta y textual del diario del
colegio "Olmedo" de la Tesoreria de ha-
cienda de Manabí correspondiente á la
segunda quincena del mes de octubre
año de 1875.

Vienen..... 6802,31
Partida 79.

Octubre 16. Caja. Ingreso
cincuenta pesos cuarenta y un
centavos recaudados en la
Aduana de Mantá en la
primera quincena del mes de
octubre y se ingresan en la
partida 554 del diario de
rentas comunales.....
Existencia total..... 6852,72
En caja..... 357,72
Con ca. desah. á la cuenta..... 6515, 6852,72
Igual..... 000000

De Manabí.—Tesoreria de hacienda
de Manabí.—PortoVejo, octubre 31
de 1875.
Emilio Menjé.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

CONSIDERANDO:
Que la ley de 5 de noviembre de 1855,
que establece el impuesto sobre la
produccion y venta de aguardientes y
prescribe su administracion, ofrece graves di-
ficultades en la practica; y
Que en desah. la cuota que gravá á
las contribuciones;

DECRETAN:

Art. 1º Los productores de aguardien-
te pagarán mensualmente un impuesto pro-
porcional á la naturaleza de las fábri-
cas y en relacion á la extension de ellas
y á la capacidad de los alambiques en
que se destile.
Art. 2º El impuesto sobre la destilla-
cion de aguardientes, se dividirá en cua-
tro clases: la primera pagará sesenta pes-
os mensuales; la segunda cuarenta y cua-
tro pesos; la tercera treinta pesos y la
cuarta catorce pesos y la cuota que verifique
la cuota.
Art. 3º Los vendedores de aguardien-
tes extraseros por menor quedan su-
jetos á pagar el mismo derecho que por
la venta de aguardiente del país.
Art. 4º La clasificacion por los impus-
tos sobre la produccion ó para la venta
por menor, se hará las Juntas de ha-
cienda, teniendo en cuenta la produccion
ganada el paraje en donde se sitúa la ven-
ta y la importancia del establecimiento.
Art. 5º Los productores y los vende-
dores de aguardiente, deberán obtener li-
cencias ó patentes para desah. ó vender
aguardiente.
Art. 6º Las licencias se concederán por
el tiempo de tres, seis, nueve ó diez años,
según sea el caso, sin que pueda ser devuelta sino por
caso fortuito ó fuerza mayor comprobada.
Art. 7º Por las licencias ó patentes
para desah. ó vender por menor aguar-
diente, pagarán los que las solicitan un
derecho igual al que según su clase con-
sponde pagar por menor.
La cuota correspondiente á las licen-

dias ó patentes, es divisible en razon del
tiempo por el que se expide.
Art. 8º La duodécima parte del pro-
ducto de este impuesto se destinará á la
conservacion de los hospitales de San
Lázaro.
Art. 10. Las patentes y recibos de las
menajidías, se expedirán por el Mi-
nisterio de Hacienda.
Art. 11. Este ramo podrá recaudarse
por arrendamiento ó administracion segun
el estimo mas conveniente el Poder Ejecu-
tivo.
Art. 12. Cuando derogadas todas las
leyes anteriores sobre impuesto al aguar-
diente y para el Lázaro, desde el 1º de
enero de 1876 en que empezará á regir
la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para
su ejecucion y cumplimiento.
Dado en Quito, capital de la Repúbli-
ca, á veinte de noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco.
El Presidente del Senado, Julio Saenz.—El
Presidente de la Cámara de Diputados,
Pablo Bustamante.—El Secretario del Sena-
do, Alejandro Rivadeneira.—El Dipu-
tado Secretario, José J. Estupíñan.
Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de no-
viembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JA-
VIER BENOIGNE.—El Ministro de Hacien-
da, Rafael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vieta la solicitud de los vecinos de Tul-
can en que piden que se les indemnice
el valor de los terrenos que ocupó la
Municipalidad de ese cantón.

DECRETAN:

Art. único. El Poder Ejecutivo man-
dará que se pague á los vecinos de Tul-
can el valor de los terrenos que tomó la
Municipalidad con el objeto de ensanchar
la poblacion siempre que se compruebe
que los expresados terrenos eran de propie-
dad particular.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para
su ejecucion y cumplimiento.
Dado en Quito, capital de la República,
á veinte de noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco.
El Presidente del Senado, Julio Saenz.—El
Presidente de la Cámara de Diputa-
dos, Pablo Bustamante.—El Secretario del
Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Dipu-
tado Secretario, José J. Estupíñan.
Palacio de Gobierno.—Quito, noviembre
24 de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JAVIER B-
ENOIGNE.—El Ministro de Hacienda, Ra-
fael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vieta la representacion del Ilmo. y Rmo.
Metropolitano, contraida á pedir que se con-
ceda la introduccion libre de los útiles
que ha encargado á Europa para la cons-
trucion de los Seminarios,

DECRETAN:

Art. 1º El Poder Ejecutivo dispondrá
que no se cobren derechos de Aduana
á los útiles de construccion que hayan
pedido ó pidan á Europa los prelados ecle-
siásticos para la construccion de Semina-
rios en la República.
Art. 2º Para conceder la gracia, el G-
obierno exigirá la presentacion de la fac-
tura correspondiente, junto con el presu-
puesto que se haya levantado para la cons-
trucion de la obra.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su
ejecucion y cumplimiento.
Dado en Quito, capital de la Repúbli-
ca, á diez y nueve de noviembre de mil
ochocientos setenta y cinco.
El Presidente del Senado, Julio Saenz.—El
Presidente de la Cámara de Diputa-
dos, Pablo Bustamante.—El Secretario del
Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Dipu-
tado Secretario, José J. Estupíñan.
Palacio de Gobierno en Quito, á 24 de
noviembre de 1875.—Ejecútese.—JOSÉ JA-
VIER BENOIGNE.—El Ministro de Hacien-
da, Rafael Polít.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

DECRETAN:

Art. 1º El Tribunal de Cuentas pre-
sentrará á la Legislatura vendida un pro-
yecto de Código fiscal ó de hacienda.
Tambien recomendará las diversas di-
posiciones que rigen en la administracion
de los ramos de diezmos y de correos,
y los presentará á la misma Legislatura.
Art. 2º Yea de efecto, todos los dia-
blables ó de trabajo de este Tribunal
una letra de sesion á la que concurrirán
los Ministros presididos por el Ministro
Presidente.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para
su ejecucion y cumplimiento.
Dado en Quito, capital de la República
á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco.
El Presidente del Senado, Julio Saenz.—El
Presidente de la Cámara de Diputados,
Pablo Bustamante.—El Secretario del Sena-
do, Alejandro Rivadeneira.—El Dipu-
tado Secretario, José J. Estupíñan.
Palacio de Gobierno en Quito, á 24

de noviembre de 1875.—Ejecútese.—JO-
SE JAVIER BENOIGNE.—El Ministro de Ha-
cienda, R. Polít.

Reforma del Reglamento de diezmos ex-
pedido en 9 de julio de 1860.

El Gobierno del Ecuador, de acuerdo
con lo dispuesto en la parte final del ar-
tículo 10 del Concordato, y de conformidad con
el art. 18 del Reglamento de diezmos,
ha acordado con el Ilmo. y Reverendísimo
Metropolitano de Quito, á nombre de
él y de sus sufragáneos, la reforma si-
guiente:

- 1º El pago de diezmos seguirá haciéndose
según la costumbre que estuvo en
vigor hasta el año de 1870:
2º Quedan libres del pago del diezmo
por veinte años el café, la seda, la mo-
zera, la viña y los demas cultivos que
no estuviesen aun plantados en la Re-
pública.
En fé de lo cual, firma por S. E. el
Vicepresidente de la República el H. se-
ñor Ministro de Hacienda, y por su pro-
pio derecho y en representacion de sus
sufragáneos, el Ilmo. y Reverendísimo Ar-
zobispo de esta Metrópoli en Quito, á 10
de setiembre de 1875.—El Ministro del
Interior, Encargado del despacho de Ha-
cienda.—Manuel de Aceausti.—† José Ig-
nacio, Arzobispo de Quito.
Es copia.—Por el Subsecretario, el Jefe
de seccion, Braulio Buendía.

República del Ecuador.—Ministerio de Es-

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana á la Tesoreria de hacienda, cor-
respondiente á la 2ª 13ª de octubre de 1875.

IMPORTE.

Table with 3 columns: Importacion, Intereses, Amortizacion, Biblioteca, Pape, Carretera, Id. id. id. de Naranjal, Id. id. id. exportacion, Colegio San Vicente, Id. de pías, Cajas de Guayaquil, Derecho de mallecon, Exportacion, Quina, Aros, Carro, Moneda, Arqueo de un buque, Derecho de fero.

EGRESO.

Table with 3 columns: Incendios, Contratistas del muelle, Colegio San Vicente, Valor de una beca, Colegio de niñas en Tesoreria, Camino de Naranjal, Calles de Guayaquil, Derecho de mallecon, Pagarés al Tesoro, Saldo á favor del Tesoro, Biblioteca de Quito, Valor de una beca.

Administracion de Aduana.—Guayaquil, octubre 30 de 1875.—El Administrador,
José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.

Demostracion de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte
de importacion.

Table with 3 columns: Valor de los pagarés al Tesoro, Se deduce el 65 por ciento para el Banco, Queda al Tesoro, Valor de la parte al contado, Se deduce el uno por ciento para incendios, Queda al Tesoro, Se deduce el 60 por ciento para el Banco, Queda al Banco, Queda al Tesoro por la parte de pagarés, Queda al Tesoro por la parte de pagarés.

Aduana de Guayaquil, octubre 30 de 1875.—Noboa, Suárez.

OBRAS PUBLICAS

República del Ecuador.—Inspeccion del
camino de herradura del Areval.—Gua-
nabá, noviembre 15 de 1875.
Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda y obras públicas.

tado en el despacho de Hacienda.—Qui-
to, noviembre 20 de 1875.
Circular, numero 19.

Al señor Gobernador de la provincia
de.....
El H. señor Ministro del Interior co-
munica que el 27 de octubre próximo
pasado, se instaló el Congreso extraordina-
rio, convocado para esa fecha por el de-
creto ejecutivo de 18 de agosto último;
y para que al abono de las dietas cor-
respondientes á los HH. Senadores y Di-
putados se haga con seguridad, con vista
de los certificados, ordena el Supremo Go-
bierno que inmediatamente de recibido el
presente oficio se envíe á la Tesorería de
esta capital, tanto las dietas correspondien-
tes al Congreso ordinario que aun no se
hubiesen satisfecho, como las de un mes
por el extraordinario, pues los mas dias
que dure este, se arisará á US. para que
se efectúe el abono del resto, segun las
liquidaciones ó certificados que presenta-
rán en la Tesorería respectiva los HH.
legisladores.
Dios guarde á US. H.—Rafael Polít.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el
despacho de Hacienda.
Honorro me es elevar al despacho de
US. H. para conocimiento del Supremo
Gobierno, la cuenta que el señor Admini-
strador de Aduana ha presentado á la
Tesorería de hacienda por la segunda quin-
cena de octubre próximo pasado.
Dios guarde á U. S. H.—Francisco P. Teana.

República del Ecuador.—Gobernacion de
la provincia.—Guayaquil, noviembre 13 de
1875.

Table with 3 columns: Observaciones, Tempradas, Locales de Tempradas, Brigada en el Pambuj, Riego de cañero, Ademas se han puesto 366 tareas de pliebra, y se ha hecho un acueducto para regar se ha limpiado á derrumbar.

Isaon demostrativa de los trabajos ejecutados en la quincena del 3 al 13 de octubre de 1875.

Table with 3 columns: Importacion, Intereses, Amortizacion, Biblioteca, Pape, Carretera, Id. id. id. de Naranjal, Id. id. id. exportacion, Colegio San Vicente, Id. de pías, Cajas de Guayaquil, Derecho de mallecon, Exportacion, Quina, Aros, Carro, Moneda, Arqueo de un buque, Derecho de fero.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 17 de noviembre.

Concurrieron los HH. Presidente, Vice-
presidente, Ilmo. Odoñez, España, Ponce,
Espinoza, Preval, Viteri (Domingo), Vite-
ri (Benigno), Mera, Rincón, Donoso y
Oceña.
Aprobada el acta precedente, recibíse
de la H. Cámara de Diputados el proyec-
to de reformas del Código militar con la
insistencia de que se supriman los arti-
culos 12 y 13 del tratado 15, título 1º de
dicho Código, por ser innecesaria la exis-
tencia de los cuerpos de que hablan di-
chos artículos con la nueva organizacion
del ejército, así como la supresion de la
parte final del art. 1º, título 2º del tra-
tado 1º, por hallarse limitado, por el nue-
vo proyecto de ley orgánica militar, á tres
años el tiempo de los servicios. El Sena-
do se conformó con la primera supresion
por encontrar exacta y justa la razón adu-
cida por la Cámara colegisladora; pero se
negó á la segunda por no ser cierto que
se discutiese actualmente un nuevo pro-
yecto de ley orgánica militar.
Examinado por tercera vez el proyec-
to que ordena que el Tribunal de Cuen-
tas forme para la próxima Legislatura
un Código fiscal ó de Hacienda. El pri-
mer artículo fue aprobado sin ninguna mo-
dificación. En el segundo fueron exoner-
ados los Revisores de la obligacion que
se les impone 3ª concurrir á los trabajos
del proyecto una hora diaria; por conside-
rarse que según ellos en perjuicio del
desempeño de las obligaciones de su com-
petencia.
Por lo que y por no haber otro asun-
to sobre la mesa, se declaró terminada la
sesion.
El Presidente, Julio Saenz.
El Secretario, Alejandro Rivadeneira.
Sesion del 18 de noviembre.
Concurrieron los HH. Presidente, Vice-
presidentes, Sarrate, Donoso, España,

Riofrio, Ponce, Mera, Espinosa, Viteri (Benigno), Poveda, Viteri (Domínguez) y Cuesta.
Aprobada el acta precedente, púsose en tercera discusión y fue aprobado el proyecto de reforma de la Ley Ejecutiva para que hasta el 31 de diciembre de 1876 formule el reglamento que debe regir en el Panoplico.

En segunda anotación mensual de la II. Cámara de Diputados, y habiendo entrado los III. Salazar (Vicente Lucio) y Pérez, cesaron para el día 19 de noviembre. La Cámara de Diputados se conformó con todas las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ley reformatorio de la de enajenación de terrenos baldíos, excepto con aquella que suprime la prohibición de que un mismo individuo pueda adquirir más de un lote. Para sancionar eso se han tenido en cuenta las dificultades que se siguen a la riqueza pública con la formación de grandes propiedades; y además la ventaja de facilitar a todos y sobre todo a los pobres la adquisición de propiedad, rigiendo en esta manera en cuanto sea posible el bienestar entre todos los asociados, que es a lo que tienden o tender deberían nuestras instituciones republicanas. Deseo ser las razones que al Senado le hubiesen movido para rechazar la prohibición. Entendí que el H. Ponce adujo, entre otras semejantes razones: "Como uno de los que contribuyese a que se negara el proyecto en la parte que se discute, debo exponer los motivos que hubo para ello. La prohibición de no poderse adquirir más de un lote por parte de los individuos de la familia. No pueden invertirse en la agricultura capitales que de otra manera se invertirían y grande extensión de nuestro territorio quedará completamente inculto. Una persona ó asociación que cuenten con grandes capitales para la adquisición de terrenos baldíos, siempre que pueda adquirir diez, veinte ó más lotes; pero en uno solo no comprendo que pueda hacerse cosa de provecho. En cuyo caso los capitalistas ó no compran terrenos baldíos, ó si los compran emplearán en su cultivo apenas se descomparten los lotes. En nuestro territorio que se halla en inculta proporción con el número de sus habitantes: tan extenso como el de la Francia y con una población cuarenta veces menor que ella, nunca llegará a cultivarse por completo prohibiendo que cada uno pueda comprar más de un lote. La prohibición tal como en justicia la adquisición de lotes continuos; pues no pueden adquirirse sino mediante entre cada dos, uno intermedio, reservado para una enajenación posterior. Pero la adquisición de muchos lotes por una misma persona, atenta de su objetivo de la aplicación de grandes capitales, facilita sobremanera el cultivo de las tierras. Un propietario, por ejemplo, que poseyese tres lotes: uno al principio del camino á Manabí, otro al fin y otro intermedio, se aprovecharía en cada uno de ellos de los elementos de los otros, y podría sembrar en los trabajadores permanentes á climas cálidos é insanos, sin exponerlos á muerte, según, con una introducción repentina.

El H. Salazar repudió sus razonamientos, y aseguró además que sin la prohibición que se discute volverían á formarse las perniciosas é inmensas vinculaciones que habiendo en la ley de república territorial, se ha de evitar. El Sr. Ponce dijo que serviría también que la prohibición estada muy conforme con el principio incoercible de la libre circulación de la riqueza mueble é inmueble; y que los pobres á quienes la ley tratada de favorecer serían arrollados en competencia con los ricos. El Sr. Salazar se opuso á la prohibición de adquirir terrenos en proporción á las facultades de cada uno nada tenía que ver con las vinculaciones, cuyo único carácter, como su mismo nombre lo indicaba, era el de su intrasmitibilidad. Atacó las doctrinas del Sr. Salazar por seroras enraizadas con los principios constitucionales, y en consecuencia en consecuencia no conducirían á sus límites y mas disolventes deducciones. Llamó nota que al aceptarse la prohibición respecto de la adquisición de los terrenos baldíos, consecuentemente deberían también aceptarse respecto de los terrenos baldíos, la facultad de adquirir, fijar el maximum de la extensión de terrenos que cada uno ha de poseer, y en acabar de esta manera la libre circulación de la riqueza creando viniendo redundante al mismo principio invocado por el H. Salazar en su propia doctrina.

El H. Arbolada manifestó que seguía varias disposiciones de la ley reformatoria reformando, los pobres gozaban de privilegios en la adquisición de terrenos baldíos; que se les daba preferencia en la compra cuando concurrían con otros que podían mayor extensión de terreno; que se les otorgaba gratis el título de dominio, que el terreno comprado no se podía dividir en lotes menores que el que se había comprado. En consecuencia, fijar el maximum de la extensión de terrenos que cada uno ha de poseer, y en acabar de esta manera la libre circulación de la riqueza creando viniendo redundante al mismo principio invocado por el H. Salazar en su propia doctrina.

Después de esto, retirándose los señores Ponce y consultada la Cámara sobre la in-

sistencia, la nego por unanimidad de votos. Examinado por tercera vez, fue aprobado el proyecto que exonera del pago de derechos de Aduaná de los artículos que se producen en el territorio que se pide para la construcción de Seminarios. Finalmente, puesto en segunda discusión pasó á tercera el proyecto que aumenta el sueldo del Secretario de la Corte Suprema y el del Oficial mayor así como el de los amanuenses de las Cortes Superiores de Riobamba y Loja.

Con lo que y por no haber otro asunto se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Señal del 19 de noviembre.

Reunidos los III. Presidente, Vicepresidente, Viteri (Benigno), Viteri (Domínguez), Mera, Poveda, Riofrio, Espinosa, Ponce, Donoso, Ponce, Cuesta, se leyó y aprobó el acta precedente.

En segunda discusión se leyó y pasó á segunda discusión el presupuesto general de las rentas y gastos del Tesoro, discutido y aprobado en la II. Cámara de Diputados.

La II. Cámara colegiadora devolvió con varias supresiones, adiciones y modificaciones el proyecto reformatorio de la ley de guardias nacionales. El Senado convino en la supresión del art. 42, mas no se conformó con los que los artículos 27, 52 y 53 de la ley que se discute por el proyecto original, sino conforme á las modificaciones hechas por ella, ya que solo de esta manera se ponían estas disposiciones en armonía con el art. 19 del proyecto, pues en este solo se prescribe el tiempo de 24 años para el servicio, mientras que, según la distribución hecha por el proyecto original, son 30 años.—Tampoco convino en la supresión de las personas exoneradas del servicio en el art. 75, puesto que los trabajos de estos, por la naturaleza de su empleo, no podían abandonarse ni en los días de fiesta para que pudiesen concurrir á los ejercicios militares.—No se aprobó la adición que se había hecho de un artículo, por considerarlo inconstitucional, ya que aprobando un proyecto por la Cámara de su origen, no podía esta hacer supresiones, adiciones ó modificaciones; debiendo conformarse ó negar tan solo con las que se hubiesen introducido en la Cámara revisora. Al habiendo otro asunto sobre la mesa se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Señal del 22 de noviembre.

Reunidos los III. Presidente, Vicepresidente, Viteri (Benigno), Viteri (Domínguez), Mera, Poveda, Riofrio, Espinosa, Ponce, Donoso, Ponce, España y Cuesta. Remitidos á la comisión de redacción el proyecto que manda pagar 240 pesos al señor Carlos María Balda.

Luego discutió por tercera vez y fué aprobado el proyecto que aumenta el sueldo del Sr. Sarría y Oficial mayor de la Corte Suprema de Justicia, y el de los porteros amanuenses de las Cortes Superiores de Riobamba y Loja.

Con lo que y por no haber otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Señal del 22 de noviembre.

Reunidos los III. Presidente, Vicepresidente, España, Ponce, Cuesta, Espinosa, Poveda, Viteri (Domínguez), Viteri (Benigno), Mera, Donoso, Sarría y Riofrio, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Sometido á segunda discusión el proyecto de ley de presupuestos, y pasaron á tercera, desde el primer artículo hasta el 110 inclusive, con las siguientes indicaciones: En el art. 29 el pago de los intereses debe ser al diez por ciento anual y no al cinco. En el art. 30 el decreto que mandó liquidar las cuentas que el Poder Ejecutivo tiene con el Banco del Ecuador, en el 50, se deben destinar especialmente 2,000 pesos para las iglesias de Montecristi y Maná. Entre las cantidades destinadas á otras públicas que son las de la casa para el Seminario mayor de esta ciudad, para el Seminario de la capilla de la Beata Mariana de Jesús; y en el art. 115 se debe determinar especialmente el Observatorio astronómico y de la casa de artes y oficios.

En segunda la Presidencia nombró á los III. Arbolada y Viteri (Benigno) para que pidiesen la reunión de los dos Congresos con el objeto de que reunidos en Congreso tomaran conocimiento del contenido de la contestación dada por el doctor Antonio Borrero al oficio que se dirigió comunicándole que había sido declarado, por el Congreso, el siguiente decreto: Deseo que se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Señal del 23 de noviembre.

Tuvo lugar con la concurrencia de los III. Presidentes, Vicepresidentes, Donoso, Mera, Riofrio, Viteri (Domínguez), Espinosa, Viteri (Benigno), Poveda, Cuesta, Ponce y Sarría.

Después de leída y aprobada el acta precedente, continuó la segunda discusión de la ley de presupuestos, y pasaron á tercera desde el art. 117 hasta el último, con todas las adiciones, supresiones y modificaciones que la Presidencia ordenó que se examinase esta ley en comisión general, y en consecuencia fueron nombrados para Presidente el H. Ponce y para Secretario el H. Sarría.

Con lo que y por haber otro asunto se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Señal del 24 de noviembre.

Concurrieron los III. Presidente, Vicepresidente, Sarría, Riofrio, Donoso, Ponce, Cuesta, Viteri (Domínguez), Poveda, Espinosa, Viteri (Benigno) y Mera.

Aprobada el acta precedente, constituyó la Cámara en comisión general con el objeto de examinar la ley de presupuestos generales. Restablecida la sesión, el H. Ponce expresó que la comisión se había contenido en las siguientes indicaciones: "El art. 23 negado en la II. Cámara de Diputados, debe conservarse, por exigirlo así la prescripción del §. 19 del art. 74 de la ley que se discute. En el artículo votado por el art. 25 debe reducirse á 20,000 pesos, por ser esta suma suficiente para el objeto á que se halla destinado.—La producción de los arrendamientos, designada en el art. 17, debe estimarse únicamente en diez mil pesos, ya que deben deducirse las pérdidas del arrendatario.—El artículo 18 de la actual Legislatura ha declarado de libre explotación.—En el art. 28 se expresará que la cantidad en el sealado es solo para el año de 1876, puesto que según parece, en este año quedará cancelado el crédito del Banco del Ecuador.—En el art. 29, los sueldos, se determinarán individualmente los sueldos que deben gozar los empleados con arreglo á la ley de la materia.

Con lo que y por haber llegado la hora, se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1876.

11 CAMARA DE DIPUTADOS.

Señal del 20 de setiembre.

Abierta con los III. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cavi, Dávalos, Espinosa, Freire, Larrea (Mann), Larrea (Checa), Leon, López, Peña, Pérez, Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascripto.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se dió cuenta y pasó á segunda discusión el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, aprobando el pago de 100 pesos diarios por la ocupación del vapor "Quito" hasta el 31 de agosto, y autorizando al Ejecutivo para que continúe el contrato hasta el 19 de octubre.

Considerado en tercera discusión el proyecto de ley reformatorio de la de Moneda de papel, el H. Leon expuso que el interés del diez por ciento, cuyo cobro autoriza la ley, es contrario á la igualdad de la institución de estos establecimientos, y al derecho canonico; porque en otros tan crecido viene á ser usado. Se debió disminuir el porcentaje acerca de eso, propuso con apoyo del H. Cavi que se redujese al seis por ciento la cuota que podía cobrarse. Discutida la moción, é impugnada por el H. Salazar (Vicente Lucio) y Espinosa, los señores Ponce, Donoso, Cuesta, aprobó la condición 3ª y todos los artículos del proyecto. Fué igualmente aprobado el que autoriza al Ejecutivo para la construcción de un teatro en esta ciudad.

Se leyó y pasó á la Comisión primera de dictamen la solicitud que la señora Manuela Peña pide que se le asigne una pensión por ser descendiente de la familia Peña, y haber quedado en la indigencia con motivo de la muerte de su esposo. De la Secretaría del Senado fueron devueltos el proyecto de ley que declara de libre explotación los terrenos que se poseen, y el que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un convenio de conversión con los tenedores de los de la deuda negociatoria, aprobados por aquella II. Cámara con algunas modificaciones. Considerado en tercera discusión el proyecto de modificaciones, después de la cual el infrascripto observó que en el primero se había restringido la facultad de explotación á solo los nacionales, lo que era inconven-

iente; y que se sujetaba la libertad al que no es su próximo, Reglamento que no se expiraría, y entónces el efecto de la ley vendría á ser nulificado. En esta virtud, apoyado por el H. Sucre, solicitó la reconsideración del proyecto para que pasase á la Comisión de Hacienda á fin de que en la reunión próxima presentase la misma para discutirla nuevamente. Con lo cual y no teniendo otra cosa sobre la mesa, se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José Estepañan.

Señal del 20 de setiembre.

Abierta con los III. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Acosta, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cavi, Dávalos, Espinosa, Freire, Larrea (Mann), Larrea (Checa), Leon, López, Peña, Pérez, Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascripto.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se consideró en segunda, y pasó á tercera discusión el decreto que aprobó el pago de cien pesos diarios por arrendamiento del vapor "Quito". Fueron admitidos y pasaron á segunda discusión los siguientes asuntos presentados por la Comisión de Hacienda: el informe dado en la solicitud de la Municipalidad de Pillaro, en el cual la Comisión opinó que debe devolverse á la ciudad de Loja el lote de terreno que el Sr. Estepañan compró mil pesos por el orden del Supremo Gobierno fueron depositados en la Sucursal del Banco de Quito en Latacunga, siempre que aquel no ponga para ello obstáculos; un proyecto de ley reformatorio de la de Bancos y otro que autoriza la libre exportación de la moneda, la circulación de la de 500 mil pesos.

Se leyeron y aprobaron los siguientes informes de la Comisión de Guerra: el que opina que la solicitud de la señora Josefa Palacio, que pide se le asigne montepío, pasa al Poder Ejecutivo, por ser de carácter personal; el que opina que el crédito del Banco del Ecuador.—En el art. 29, los sueldos, se determinarán individualmente los sueldos que deben gozar los empleados con arreglo á la ley de la materia.

Con lo que y por haber llegado la hora, se levantó la sesión. El Presidente, Julio Sanz. El Secretario, Alejandro Rivadeneyra.

Considerado el informe dado por la Comisión primera de Peticiones en la solicitud de Francisco Javier Zavala, informe que fué diferido en una de las anteriores sesiones, el infrascripto manifestó, que la solicitud del peticionario era justa por cuanto se le ha quitado el empleo, pena que no merecía, por cuanto la cantidad que se le cobraba, iba á ser desembolsada por tercera vez por el peticionario, según había sido informado por personas fidedignas; que en la solicitud no se expresaba bien este particular, y de aquí la causa del informe pero como el Sr. Ponce opinó que el peticionario acompañara al reclamo, solicitaba que se le diese informe al Tribunal de Cuentas.

El H. Presidente manifestó la exactitud de las observaciones anteriores, y añadió que tanta era la razón en que el peticionario se fundaba, que el Excmo. señor García Moreno, en la indicación de esta compañía al Sr. Ponce, y aun privadamente se le había recomendado al opinante que por este motivo le pareciese conveniente pedir informe al Ministerio de Hacienda para que en vista de este informe pudiese la Comisión dar un parecer mas acertado.

Resuelto en consecuencia, fué suspendida la discusión. Los III. Senadores Ponce y Viteri (Benigno) se presentaron en mensaje con el objeto de exponer las razones que la II. Cámara del Senado tenía para no aceptar la modificación que esta había hecho á la reforma del artículo 41 de la Constitución, el artículo negado que no se admitió. La ley en que debía consistir esas funciones el Vicepresidente que fuere electo, en virtud de las reformas que esta Legislatura presenta á la próxima. Considerados estos puntos y oídas las razones expresadas por el H. Ponce, la Cámara se conformó con la opinión del Sr. Ponce.

Se dió lectura al siguiente informe de la Comisión de Hacienda: Señor.—Vuestra Comisión de Hacienda ha visto las modificaciones que la sufrida en la II. Cámara del Senado el proyecto de ley sobre explotación de los bosques, y en consecuencia, y aprobó en la II. Cámara en las sesiones de 17, 19 y 20 del mes pasado, y es de opinión que no debéis conformaros con las citadas modificaciones, porque ellas se oponen al espíritu del expresado proyecto, que es el de estimular y proteger sin restricción á los que se dedican á buscar en nuestros bosques, muchos de ellos ya muy hallados por la planta del hombre, las riquezas que encierran en su seno. La II. Cámara de Diputados ha querido que la explotación de esos bosques sea libre y exenta de toda restricción, y que no haya limitación de tiempo, ya sean estos bosques de extranjeros los que se dediquen á esa industria; mientras que la II. Cámara del Senado lo ha circunscrito solo á

los nacionales y han fijado el término de 20 años con plazo desde la fecha en que el Poder Ejecutivo expida el reglamento de explotación.

Excluir á los extranjeros que pudiesen ocuparse en esos trabajos, es una medida antieconómica, que alejaría de nuestros brazos y capitales que son necesarios, y fija término en esta clase de empresas que demanda gastos considerables y una constancia á toda prueba, es casi prohibir la explotación de bosques é impedir que esas empresas sean en grande escala. Además, fijar como tiempo para que principie á regir la ley, el día que el Poder Ejecutivo expida el reglamento de explotación de bosques, señalando como término para dar dicho reglamento el último día del año de 1876, es dejar pendientes la ley por todo este tiempo, y ponerla en la eventualidad de que no llegue á producir efecto, porque al no darselo tal reglamento, la ley de guerra de hecho.—Quito, octubre 30 de 1875.—Arias. Sucre. Salazar. Considerada la reforma del primer artículo fué desechada por la Cámara. Fué acogida la de la primera parte del inciso 1º del artículo 27, y negada la segunda; y se aceptó el artículo añadido.

Una solicitud del señor Manuel de Acosta para que se le satisfaga el crédito de 10,000 pesos que le adeuda el fisco, con los intereses respectivos, designado para ello el diez por ciento de las entradas de Aduanas, pasó á la Comisión de Hacienda, y á la de Instrucción Pública la señor Juan Donoso, curador del banco Juan Rivadeneyra, que pide una beca para su menor.

No habiendo más cosa de que ocuparse, se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José Estepañan.

Señal del 12 de octubre.

Abierta con los III. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cavi, Dávalos, Espinosa, Freire, Larrea (Mann), Larrea (Checa), Leon, López, Maldonado, Matenas, Peña, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Sucre, Yerovi y el infrascripto.

Aprobada el acta precedente, lo fué del mismo modo el decreto que aprueba el acta de la sesión de 10 de octubre, y el Ejecutivo lo ha hecho en el arrendamiento del vapor "Quito", desde el 13 de agosto hasta el 12 del presente mes inclusive.

Pasaron á tercera discusión el informe en que la Comisión de Hacienda opina que se devuelva á la Municipalidad del cantón de Loja el trabajo subsidiario, fué adjudicado á la carencia, y mil pesos que por orden del Ejecutivo depositaron en la Sucursal del "Banco de Quito", de Latacunga, y el proyecto de ley reformatorio de la de Bancos.

Considerado en segunda discusión el proyecto de ley que declara libre de derechos la exportación de la moneda, y autoriza la circulación de la de 500 mil pesos, fué negado el artículo 1º. El infrascripto manifestó que este proyecto era de utilidad conocida, porque el gravamen de la moneda era altamente perjudicial al comercio, sin que el Fisco reportara de esta medida ninguna utilidad; además de ser perjudicial á la carencia, y mil pesos que por orden del Ejecutivo depositaron en la Sucursal del "Banco de Quito", de Latacunga, y el proyecto de ley reformatorio de la de Bancos.

Considerado en segunda discusión el proyecto de ley que declara libre de derechos la exportación de la moneda, y autoriza la circulación de la de 500 mil pesos, fué negado el artículo 1º. El infrascripto manifestó que este proyecto era de utilidad conocida, porque el gravamen de la moneda era altamente perjudicial al comercio, sin que el Fisco reportara de esta medida ninguna utilidad; además de ser perjudicial á la carencia, y mil pesos que por orden del Ejecutivo depositaron en la Sucursal del "Banco de Quito", de Latacunga, y el proyecto de ley reformatorio de la de Bancos. Considerados estos puntos y oídas las razones expresadas por el H. Ponce, la Cámara se conformó con la opinión del Sr. Ponce. Se dió lectura al siguiente informe de la Comisión de Hacienda: Señor.—Vuestra Comisión de Hacienda ha visto las modificaciones que la sufrida en la II. Cámara del Senado el proyecto de ley sobre explotación de los bosques, y en consecuencia, y aprobó en la II. Cámara en las sesiones de 17, 19 y 20 del mes pasado, y es de opinión que no debéis conformaros con las citadas modificaciones, porque ellas se oponen al espíritu del expresado proyecto, que es el de estimular y proteger sin restricción á los que se dedican á buscar en nuestros bosques, muchos de ellos ya muy hallados por la planta del hombre, las riquezas que encierran en su seno. La II. Cámara de Diputados ha querido que la explotación de esos bosques sea libre y exenta de toda restricción, y que no haya limitación de tiempo, ya sean estos bosques de extranjeros los que se dediquen á esa industria; mientras que la II. Cámara del Senado lo ha circunscrito solo á los nacionales y han fijado el término de 20 años con plazo desde la fecha en que el Poder Ejecutivo expida el reglamento de explotación. Excluir á los extranjeros que pudiesen ocuparse en esos trabajos, es una medida antieconómica, que alejaría de nuestros brazos y capitales que son necesarios, y fija término en esta clase de empresas que demanda gastos considerables y una constancia á toda prueba, es casi prohibir la explotación de bosques é impedir que esas empresas sean en grande escala. Además, fijar como tiempo para que principie á regir la ley, el día que el Poder Ejecutivo expida el reglamento de explotación de bosques, señalando como término para dar dicho reglamento el último día del año de 1876, es dejar pendientes la ley por todo este tiempo, y ponerla en la eventualidad de que no llegue á producir efecto, porque al no darselo tal reglamento, la ley de guerra de hecho.—Quito, octubre 30 de 1875.—Arias. Sucre. Salazar. Considerada la reforma del primer artículo fué desechada por la Cámara. Fué acogida la de la primera parte del inciso 1º del artículo 27, y negada la segunda; y se aceptó el artículo añadido. Una solicitud del señor Manuel de Acosta para que se le satisfaga el crédito de 10,000 pesos que le adeuda el fisco, con los intereses respectivos, designado para ello el diez por ciento de las entradas de Aduanas, pasó á la Comisión de Hacienda, y á la de Instrucción Pública la señor Juan Donoso, curador del banco Juan Rivadeneyra, que pide una beca para su menor. No habiendo más cosa de que ocuparse, se levantó la sesión. El Presidente, Pablo Bustamante. El Diputado Secretario, José Estepañan.

